

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital

Pesetas

Por un mes ..... 8'00  
 Por tres meses ..... 7'00  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Junta Provincial de Beneficencia Particular

### ANUNCIO

23

Abierta la información pertinente relacionada con una Fundación benéfica que fué instituida en Briñas para dotar doncellas acerca de la investigación de bienes de dicha Fundación, se cita por la presente a aquellas personas que por su edad y permanencia en aquella comarca conozcan algún antecedente o pueda aportar datos sobre la expresada Institución, a fin de que comparezcan en esta Junta Provincial o en la Alcaldía de Briñas, con dichos datos o antecedentes dentro del término de 20 días Logroño 11 de febrero de 1946 El Gobernador Civil Presidente.

## Delegación Provincial de Trabajo

### Industrias no Reglamentadas

24

Como aclaración a la Orden de 31 de diciembre de 1945 se ha recibido telegrama de la Dirección General de Trabajo determinando, «que lo consignado en el art.º 14 de la referida Orden respecto a retribución del personal femenino es aplicable a todo el de indicado sexo afectado por dicha disposición salvo el literalmente exceptuado y repitiendo siempre condiciones más beneficiosas en su caso existentes». Lo que se hace público para su más estricto cumplimiento por las empresas afectadas. Logroño 9 de febrero de 1946. El Delegado de Trabajo,

## Junta Provincial de Fomento Pecuario

### PRESUPUESTOS

301

Por circular de la Dirección General de Ganadería se amplía hasta el 15 del presente mes, el plazo para la presentación de los presupuestos por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos en lo que afecta a la aplicación de la Ley de pastos y rastrojeras las que en la provincia asumen ya las funciones de las antiguas Juntas Locales de Fomento Pecuario excepto la de Logroño, Capital, cuyas funciones detenta todavía la Junta Local.

Dichos presupuestos se refieren al ingreso del 10 por ciento del valor de los pastos e inversión con arreglo a la circular del 19 de Enero último de la expresada Dirección.

Se advierte, que la Junta o Hermandad que para el expresado día 15 no hubiera remitido su presupuesto por triplicado a esta Junta provincial, incurrirá en la sanción y responsabilidades consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las expresadas entidades y veterinarios sus asesores técnicos.

Logroño 7 de febrero de 1946. El Presidente,

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS Índice número 9

282

Ordenes de pago de pensión recibidas en esta Delegación de Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. 11 Catalina Pons Olives, M. Militar. Traslado. Logroño, 9 de febrero de 1946. El Delegado de Hacienda

## Sección Provincial de Administración Local

### CIRCULAR LIQUIDACIONES

302

Transcurrido el plazo que concede el artículo 14 del Reglamento de Hacienda Municipal en curso para que los Interventores o Secretarios en su caso, practiquen la liquidación del presupuesto del año 1945, para incorporar sus resultados al del ejercicio actual y con el objeto de que dicha liquidación pueda unirse a la copia de este ya remitida por los Ayuntamientos para completar los antecedentes necesarios del refundido así como para que por esta Sección pueda cumplirse lo dispuesto en el número 5 del artículo 62 del Reglamento de Funcionarios Municipales vigente con respecto al citado documento a los efectos del artículo 279 del Estatuto, he dispuesto interesar de los Señores Alcaldes que, por ser de necesidad remitan a este centro, a la mayor brevedad posible, copia certificada de dicha liquidación, así como de las relaciones nominales de deudores y acreedores al Municipio del acta de arqueo en 31 de diciembre último y del acta de la sesión en que haya sido aprobada por la Corporación según dispone el artículo 14 del Reglamento de Hacienda anteriormente citado.

Logroño 11 de febrero de 1946. El Delegado de Hacienda,

## Ayuntamiento de Calahorra

### EDICTO

286

Aprobado en principio el Expediente de suplemento de crédito n.º 1 de 1946, para atender a los gastos de personal y material por la formación del Padrón Municipal de habitantes por la suma de 8.500 pesetas en la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 11 de Enero último queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Intervención General, a efectos de reclamaciones con arreglo al art.º 11, y siguientes del Reglamento de Hacienda Municipal en vigor

Calahorra 2 de febrero 1946. El Alcalde,

### EDICTO

313

Rectificado que ha sido el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el actual ejercicio de 1946, y que se hallaba aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con carácter provisional, queda expuesta al público la referida rectificación por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Calahorra a 11 de febrero de 1946. El Alcalde,

## Ayuntamiento de Alfaro

### EDICTO

287

El Alcalde del M. I. Ayuntamiento hace saber: Que en cumplimiento a lo acordado por la Corporación Municipal, se anuncian a provisión en propiedad las siguientes plazas vacantes en la plantilla de empleados.

Denominación: Guarda municipal orden público, con el haber anual de 4.000 ptas; turno: Caballeros mutilados.

Sereno municipal, con el haber anual de 2.500 ptas; Excombatientes.

Guarda municipal de Campo, con el haber anual de 3.600 pesetas; Huérfanos y excautivos.

Guarda municipal de Campo, con el haber anual de 3.600 pesetas; turno libre.

Los que deseen optar a las plazas indicadas habrán de solicitarlo de esta Alcaldía en plazo de TREINTA DIAS hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañadas de certificación de nacimiento, Adhesión al Glorioso Movimiento

Nacional, conducta y facultativa de no parecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el cargo, así como todos los que justifiquen méritos o servicios; las instancias serán de puño y letra del interesado, y se exige la edad mínima de 21 años y máxima de 45 referidas a la fecha en que aparezca el presente edicto publicado.

El Tribunal que se integrará en la forma que ordenan las disposiciones vigentes se constituirá para examen de los aspirantes a quienes se exigirá conocimientos elementales de las ordenanzas de las Comisiones de Policía Urbana y Rural, Obligaciones de cabo y soldado, Guardia rural, nociones elementales de aritmética y Geografía de España, ligera idea de los principales delitos y faltas contra el Orden Público, seguridad de las personas y propiedad, así como redacción de partes y denuncias todo ello en la forma que el Tribunal estime conveniente el cual señalará además la forma de actuar

Se consignarán en las instancias el grupo en que solicitan ser incluidos, advirtiendo que si no se presenta número suficiente en sus turnos, se traspasarán las vacantes de unos a otros, así como también si los respectivos aspirantes no fuesen aprobados.

El Tribunal que señalará la fecha en que han de empezar los exámenes, podrá formular a los aspirantes las preguntas que estime convenientes, y no podrán ser aprobado mas aspirantes que las plazas que se expresan, y por tanto estas provistas entre los que obtengan mayor puntuación y los restantes quedarán en situación de no aptos.

Y para general conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se publica el presente edicto, haciendo al propio tiempo saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Alfaro 7 de febrero de 1946. El Alcalde,

## Administración de Justicia

280

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el expediente de Responsabilidades Políticas número 1 de 1945, instruido contra Antonio Sancha de Lucas, vecino que fué de San Asensio, por la Sala de Instancia número

2 de la Comisión Liquidadora del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se dictó auto en 30 de Junio de 1945, sobreseyendo provisionalmente dicho expediente, habiendo adquirido el presunto inculpado, la libre disposición de sus bienes, cancelándose todos los embargos y retenciones en sus bienes trabados.

Y para que así conste formalizo el presente en Haro a 6 de febrero de 1946.

290

Don Félix Manzenos Ruiz, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de esta Ciudad de Haro y su Comarca.

Certifico; que en el juicio de faltas núm. 13 de 1945, por estafa, seguido en virtud de denuncia de D. Domingo Abalos Gallego contra Frutos Ibáñez Zazón, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia — Haro 9 de febrero de 1946. Habiendo visto el Señor D. Joaquín Garnica Grijalbo, Juez Comarcal de esta Ciudad los presentes autos de Juicio de faltas seguidos en virtud de denuncia de D. Domingo Abalos Gallego, mayor de edad, casado labrador y vecino de San Asensio, contra Frutos Ibáñez Zazón de 17 años de edad, vecino de Logroño, hoy en ignorado paradero, por estafa, siendo parte el Sr. Fiscal y,

Fallo: Que de conformidad con el dictamen Fiscal debo de condenar y condeno al denunciado Frutos Ibáñez Zazón a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización al perjudicado D. Domingo Abalos Gallego en la suma de veinticinco pesetas y pago de costas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para llevar a efecto la notificación del condenado formalizo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a 9 de febrero de 1946.

El Juez Comarcal,

**Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido**

1428

D. Mariano Tremps Pallarés, Recaudador de contribuciones del pueblo de Gimileo,

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución Rústica de los años 1942 y 1943, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

- Eugenio Apellániz Pandal
- Valentín Arresti
- Francisco Amarita Rodríguez
- Ángel Barrón Nanclares
- Heraclio Barrón Nanclares
- Alicio Barrón Otasua
- Miguel Bañuelos Areta
- Martín Crespo Ruesgas
- Domingo Davalillo Rodríguez
- José María Díez Hros.
- Félix Fomentón Riaño
- Isidra García Amutio
- Aurelia García Amutio
- Jesús García Eguiluz
- Jesús García Pérez
- Juan Francisco García Pérez
- Benedicto García Pérez
- Mantel Inclán López
- Perfecto Iglesias Ruiz
- Doroteo Loza
- Escolástica López Davalillo
- Gregorio López Ruiz
- Bonifacia Matute
- Luis Nanclares
- Félix Ruiz y Ruiz

- Saturnina Rodríguez Calvo
- Francisco San-Martín Álvarez
- Juliana Sáez Ruiz
- Santiago Viltate Peñafiel
- Antonio Campo Angulo
- María Carmen Eguiluz
- Justo García Salazar Hros.
- José Luis Manso de Zúñiga
- Segundo Villarejo Cotelo

Y como quiera que los deudores referidos no residen en esta población ni tienen representante, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 154, del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este Edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo, serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Haro a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Recaudador,

Don Mariano Tremps Pallarés, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ollauri,

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución Rústica de los años 1942 y 1943, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

- Justo González Hermosilla
- Victoriano López Davalillo
- José M. Poves
- Félix Ruiz Sáez
- Ángela Ruiz Briñas
- Nicolás Suso

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tiene representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda, el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Haro a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Recaudador,

**REQUISITORIA**

289

García Rufino, Domingo hijo de Nicanor y Manuela, casado, domiciliado en León, calle de San Mamés 2 4.ª Travesía, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión o lo verificará donde se encuentre a disposición de este Juzgado y resulta del sumario que se le instruye con el número 4 de 1946, por estafa, a fin de no-

tificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía.

Dado en Haro a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez de Instrucción

**EDICTO**

299

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia en expediente de dominio a instancia de D. Bernardino González Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Entrena para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca.

En jurisdicción de Entrena y término de Cuatro Cantos destinado a cereales de cuatro fanegas de cabida o sea ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centi áreas linda Norte, rfo. Sur, herederos de Manuela Urna; Este, Ana-tas-a García; y Oeste Eulo-gio García.

Inscrita en posición a favor de D. Juan García Medrano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Entrena: por medio del presente se cita a dicho titular de la inscripción o sus causahabientes, con la prevención de que no compareciendo en término de diez días, se les tendrá por renunciados de los derechos que pudieran asistirles, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo la presente segunda citación.

Logroño a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario Judicial

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

276

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas para la exacción de arbitrios para el ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Arenzana de Abajo a 31 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

**EDICTO**

275

Instruido expediente de habilitación de un crédito de 15.532 pesetas con 70 céntimos para atender a los gastos de gratificaciones al Patronato Pro Valvanera e Iglesia Parroquial de esta villa, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario al objeto de reclamaciones.

Anguiano 2 de Febrero de 1946

El Alcalde,

**ANUNCIO**

305

Aprobadas las cuentas municipales de 1945 en sesión de hoy, quedan expuestas al público para exámen y reclamaciones por el tiempo reglamentario.

Torrecilla sobre Alesanco 11 de Enero de 1946

El Alcalde,

**ANUNCIO**

298

A quien se le haya extraviado un perro de caza, puede pasar a recogerlo en casa de Pedro Torrecilla Uizar de Badarán dentro del plazo que la Ley marca, quien se le entregará una vez justificado ser su dueño, previo el pago del importe de este anuncio y gastos de manutención desde el primero del actual.

Badarán 7 de febrero de 1945.

**ANUNCIO—SUBASTA**

292

El día 27 del mes actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo pliego cerrado, la subasta de pastos para 370 reses lanares y 12 cabrío, en el monte Mata O-cura del plan de 1.945/46 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, siendo la hora de la subasta a las once horas. El tipo de subasta es el de 2'030 pesetas.

Gallinero de Cameros cinco de Febrero de 1946

El Alcalde,

**ANUNCIO**

304

Aprobadas las cuentas municipales de 1945, en sesión de hoy, se exponen al público por el tiempo reglamentario, para exámen y reclamaciones.

Aprobados en sesión de hoy, definitivamente, las cuentas municipales de los ejercicios 1940; 1941; 1942; 1943 y 1944, por el nuevo Ayuntamiento se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 581 del Estatuto Municipal vigente.

Cinillas de Río Tuerto 11 de Enero de 1946.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

268

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1946 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Zarzosa 12 Diciembre de 1945.

El Alcalde,

**EDICTO**

247

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir con el presupuesto para 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días pudiendo durante dicho plazo ser examinados y presentadas las reclamaciones que se-tengan por corriente.

Villalba de Rioja 31 de Enero de 1946.

El Alcalde,

**ADVERTENCIA**

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.